

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez, Se allega por parte del Dr. GUILLERMO LEÓN RODRIGO RODRIGUEZ, escritura solicitada para avalar el poder a él conferido por la parte demandada. De igual forma se cumplió el término de emplazamientos de personas desconocidas e indeterminadas, y donde no compareció ninguna persona adicional. Sírvase proveer

Supía, Febrero 02 de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

SUPIA-CALDAS

Interlocutorio N°084

Siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia

Proceso:	PERTENENCIA	
Demandante:	EVELYN COLINA GALLO	C.C30.303.736
Demandados:	HECTOR FABIO RAMIREZ CANO	C.C15.930.422
	Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS	
Radicado:	17777408900120220028100	

El demandado HÉCTOR FABIO RAMÍREZ CANO, allegó respuesta y fue avalada la notificación por conducta concluyente, dicho escrito se presentó por el Dr. GUILLERMO LEÓN RODRIGO RODRÍGUEZ, a quien se le solicitó hacer llegar escritura Pública N°2055 del 08 de Agosto de 2011 de la Notaría Única de Dosquebradas – Risaralda.

Una vez aporta la misma, se verifica el cumplimiento de requisitos para su reconocimiento como apoderado de la parte demandada.

En virtud que la publicación del emplazamiento de los demandados PERSONAS INDETERMINADAS, se realizó en el Sistema SIGLO XXI WEB encontrándose el término vencido desde el día 30 de enero del año que avanza, y que no se hizo presente ninguna persona al juzgado, se designará un Curador Ad-Litem, para que represente a las personas indeterminadas en este proceso hasta su terminación.

Por lo expuesto el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUPIA CALDAS,**

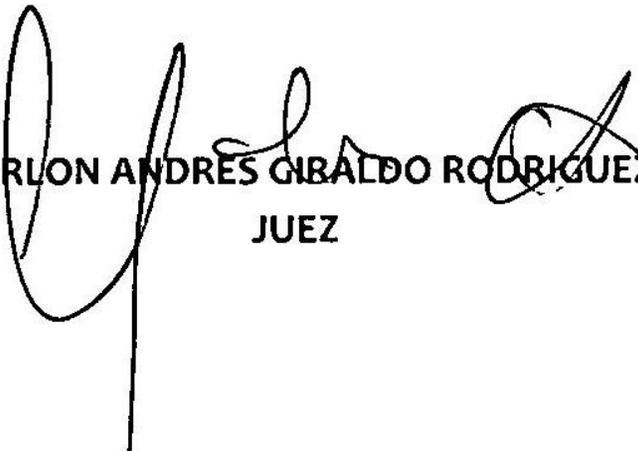
RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al abogado GUILLERMO LEÓN RODRIGO RODRIGUEZ, identificado con C.C98.566.755 y portador de la T.P N°218.116 del C.S.J según poder conferido y conforme lo expresado.

SEGUNDO: DESIGNAR a la abogada litigante **ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO**, como curador *ad- litem* de los demandados PERSONAS INDETERMINADAS, dentro del presente proceso. Comuníquesele la designación por medio de oficio, para que cumpla con lo

reglado en el artículo 56 procesal, se le advierte que el cargo es de forzoso desempeño; sin embargo, podrá presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro del término de tres (3) días, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Infórmele, además, que el despacho, si lo solicita una vez posesionado, regulará sus gastos por la gestión de la curaduría.

NOTIFÍQUESE



MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°019 del 08 de febrero de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa9fe162a37a9fc95740d171009942fd38d58975317dc05a4e097eabf2ac3f35**

Documento generado en 07/02/2023 10:03:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>